
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Francisco Ibáñez Gómez también conocido como Reynaldo Mora Valdez.

En el juicio de amparo 222/2021-VIII, promovido por Reynaldo Mora Valdez, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Titular de la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, en esta ciudad, se ordenó emplazar a Francisco Ibáñez Gómez también conocido como Reynaldo Mora Valdez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Jesús Daniel Meza Arrayales.
Rúbrica.

(R.- 521019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Ángel Martínez Rodríguez.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 513/2020, promovido por Ricardo Mendoza Arce y Damián Osuna Filiberto, contra actos de los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la determinación dictada el veintiséis de agosto de dos mil veinte, dictado por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, dentro del toca penal N-275/2017; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Ángel Martínez Rodríguez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 04 de mayo de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 521020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS:

Sergio Márquez González.

En el juicio de amparo 138/2021, promovido por Rosa Olivia Moreno Mena, contra actos del Subadministrador Desconcentrado de Recaudación Jalisco "2" y otros, consistentes en el trámite para hacer efectivo el crédito fiscal 229097 como parte de la resolución R09/98 de 28 de enero de 1998, seguido contra Humberto López Reyes, con RFC LORH530911; y, en el embargo, remate y adjudicación de un inmueble; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Cabe mencionar que la quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ya que demostró que pagarlos afectará gravemente su economía personal o familiar, ante la precariedad de medios económicos para hacer frente a su carga procesal.

Zapopan, Jalisco, doce de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario.

Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 521039)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 773/2021, promovido por el quejoso Jesús Moisés Tabullo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Netwarmonitor Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

La Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Tercer Circuito.

Lic. Leticia Maravilla Núñez.

Rúbrica.

(R.- 521044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 47/2022-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Jonathan Etzael Reyna Ruvalcaba y/o Erick Alberto Reyes Ruvalcaba y/o Erick Alberto Reyna Ruvalcaba y Miguel Ángel Marcial Rubalcaba y/o Miguel Ángel Ruvalcaba Quiles, contra un acto del Juez Primero Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal en el estado de Jalisco Juez, consistente en la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Arthur J. Torres, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 3 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 520746)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

16

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 626/2021, promovido por José María Hernández Cazares contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Partido Judicial, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese a la tercera interesada Carla Susana Rodríguez López, quien deberá presentarse por sí o su representante o apoderado legal dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 20 de abril de 2022

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Dulce Carolina Salazar Robles.

Rúbrica.

(R.- 521048)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**

EDICTO

José Ignacio García Fernández
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo indirecto 1930/2021-II, promovido por Aida Marcela Rondero Flores, contra actos del Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Prensa", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que podrá comparecer al juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Licenciada Alejandra Díaz Ordaz López.

Rúbrica.

(R.- 521052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 905/2021, promovido por José Luis Gutiérrez Suárez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Leidy Luis Ortega y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 521238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 207/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JUAN RAMÓN GUERRERO GONZÁLEZ, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el tres de marzo de la presente anualidad, en el toca 7/2021; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FEDERICO RUÍZ MANCILLA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico

Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,

en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 521602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Yuridia Hipólito Rojas.

(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de diez de mayo de dos mil veintidós, dictado por el doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 143/2021-VI, promovido por Juanuario Hernández García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de los Jueces de Control y Enjuiciamiento con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, y/o Jueces de Control, Proceso y Procedimiento Penal Oral, adscritos al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial Número XXI, y otras autoridades, en el que reclamó la orden de aprehensión, presentación y/o comparecencia y/o

investigación girada en su contra, así como su ejecución, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días tres, diez y diecisiete de junio de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (diecisiete de junio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 521040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 344/2020-IV)
EDICTOS A:

Martha Alicia Ramos Hernández.

En el amparo **344/2020-IV**, promovido por Juan Manuel López Cortés, contra los actos que reclama del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Norma Alejandra Silva Tapia

Rúbrica.

(R.- 521603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- MIGUEL RIVERA LERMA (quien representa al occiso Ezequiel Rivera Lerma)

En los autos del juicio de amparo **695/2021-V**, promovido por David Urbano Ramírez, contra actos del **Juez Décimo Octavo Penal en la Ciudad de México**, consistente en el auto de **veinte de agosto de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 701/2019, en el que se negó al quejoso la modificación de la medida cautelar**; al tener el carácter de tercero interesado MIGUEL RIVERA LERMA (quien representa al occiso Ezequiel Rivera Lerma); al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de abril de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 521606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: J.A.I. 1/2022

Quejoso: **BERNARDO GABRIEL RUÍZ PANTOJA**

Terceros interesados: Víctimas de iniciales **I.C.P., D.P.S. o D.S.P. y G.C.D.**

Se hace de su conocimiento que **BERNARDO GABRIEL RUÍZ PANTOJA**, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a I.C.P., D.P.S. o D.S.P. y G.C.D., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo
 Circuito, con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México.
Lic. Víctor Castillo Colín
 Rúbrica.

(R.- 521607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Carlos Alberto García Hernández, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 858/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 510/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido a interior de casa habitación y se utilice en su ejecución la violencia sobre las personas), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los tercero interesados Julio Rojas López y María del Carmen González Avilés, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2022.
 Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
 Rúbrica.

(R.- 521612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

AMPARO INDIRECTO: 256/2021

QUEJOSO: RAFAEL ERUBIEL VALDES RAMOS

TERCEROS INTERESADOS: ERENDIDA JUÁREZ JASSO Y JOSE ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ

Por medio del presente, a ustedes RENDIDA JUÁREZ JASSO Y JOSE ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ, se les informa que el juicio de amparo indirecto número **256/2021**, promovido por RAFAEL ERUBIEL VALDES RAMOS, contra actos Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo y otras autoridades, el tres de febrero de dos mil veintidós se ordenó, emplazar a juicio por edictos, a fin de hacerle del conocimiento el acuerdo en el que se admitió el juicio de rubro. Se informa que deberá presentarse en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso

de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de abril de dos mil veintidós
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Héctor Gastón Solorzano Valenzuela

Rúbrica.

Secretario del Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Carmen Jhoanna Arreola Hernández

Rúbrica.

(R.- 521042)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

A Sixto Bautista López, en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificársele los acuerdos de veinticinco de febrero y diez de mayo de dos mil veintidós, dictados en la causa penal 132/2003, del índice de este juzgado, por los que se le hace de su conocimiento que dentro del plazo de tres meses, deberá comparecer ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca; y acreditar el derecho a que le sea devuelto el numerario consistente en la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos cero centavos moneda nacional; de conformidad con el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Salina Cruz, Oaxaca, a 10 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Margarita García Lagunas

Rúbrica.

(R.- 521679)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Celaya, Gto.

“EDICTO”

TERCERO INTERESADO.

José Alejandro Campos Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 893/2021 promovido por Jubentina Campos Hernández, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia residente en esta ciudad y otros, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Celaya, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, diez de mayo de dos veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Licenciado Anwar Abacuc Durón Colín.

Rúbrica.

(R.- 521697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO: "MARCOS BARAJAS ESQUIVEL, MARÍA DEL REFUGIO OCHOA CEJA,
JOSÉ LUIS BARAJAS CHÁVEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS OCHOA"

En el juicio de amparo **730/2021-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Alfonso Sanabria Vargas, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados MARCOS BARAJAS ESQUIVEL, MARÍA DEL REFUGIO OCHOA CEJA, JOSÉ LUIS BARAJAS CHÁVEZ Y JOSÉ LUIS BARAJAS OCHOA, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidos que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, tres de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Omar Orozco Tena.
Rúbrica.

(R.- 521800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
NOTIFICACIÓN

A Wan Yu o a quien acredite tener derecho, hago de su conocimiento que en la causa 284/2019 del control del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en esta ciudad, al haberse declarado prescrita la acción penal ejercida contra Wan Yu, determinación que causo estado el dos de junio de dos mil veintiuno, se dejó a disposición del nombrado o de quien acredite tener derecho, los siguientes objetos: a) Una maleta de color azul con diversas cajas de té y ropa diversa, y doscientos cincuenta mil dólares americanos. Con el apercibimiento de que, en caso de no recogerlos, causarán abandono a favor del Gobierno Federal en el plazo de tres meses, conforme lo establece el artículo 182-Ñ, en relación con el diverso 182-N fracción II, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en la Ciudad de México.
Arturo Baca Contreras.
Rúbrica.

(R.- 521840)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MARÍA ISABEL Y GABRIELA, AMBAS DE APELLIDOS VÁZQUEZ PEÑA.

Les comunico que en proveído de veintiuno de abril de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 11/2022, promovido por Armando Arias Mena, por conducto de su defensor particular Jorge Sandoval Hernández, contra la resolución de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 132/2020, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 43/2017. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceras interesadas, María Isabel Vázquez Peña y Gabriela Vázquez Peña, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaria de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurren ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebidas que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazadas, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 03 de mayo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 521051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 149/2022-IV, promovido por Manuel Espinosa Reyes, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Juan Carlos Cedillo Maqueda y Reyes Cedillo Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercebidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 01 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.
Rúbrica.

(R.- 521844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. EXPEDIENTE 421/2006 TM II JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE DORIT BARAM ABRAMOV COMO CESIONARIA EN CONTRA DE RAÚL OROZCO MARTÍNEZ, AUTO DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECRETA REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEPARTAMENTO NÚMERO 201, EDIFICIO 610, DE LA AVENIDAD 37 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO ANZURES DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO BAJO FOLIO ELECTRONICO INMOBILIARIO 198878, SIRVIÉNDOSE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$671,244.00 M. N. SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2022, DEBIÉNDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES QUE SE PUBLIQUEN EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO DEL SOL DE PUEBLA Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial a treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Diligenciaro
Lic. Carlos Alcántara Arenas.
Rúbrica.

(R.- 522069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 156/2022
“EDICTO”

AMADO HERRERA MENDOZA

En el juicio de amparo directo **D.C. 156/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Garantía Número F/3443**, contra el acto que reclama del **Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **539/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 522072)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 1927/2021, promovido por Raúl Hugo Vaquero Sánchez, representante legal de Rincón de Loreto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad, se ordena emplazar a la tercero interesada CYMAFIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo y su aclaratorio; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Emilio Carmona Díaz.

Rúbrica.

(R.- 522079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: CHRISTIAN ARTHUR ARROYO LEUPP, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MARÍA LETIZIA ARROYO AMESCUA.

En los autos del juicio de amparo número **172/2022-II**, promovido por **Christian Arthur Arroyo Leupp, por conducto de su representante María Letizia Arroyo Amescua, contra actos de la Cuarta Sala y del Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de los diversos terceros interesados* **Mónica Laura Arroyo Loyo y José de Jesús Ricardo Arroyo Bergeyre**, se ha ordenado en **proveído de diez de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticinco de abril del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 521144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Sergio Juárez Reyes y José Alejandro Estrada Nene y/o José Alberto Estrada Nene, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3825/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 116/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 1044/2007 de origen, Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a la antes mencionada en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 6 de abril de 2022

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez

Rúbrica.

(R.- 520332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000. Mérida, Yucatán.

WILMA TUZ SALAZAR

Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 306/2021, promovido por José Martín Chan Chí (A) Carich (A) Tintoso; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el quejoso señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de quien reclamó la sentencia de once de febrero de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 3/2016 promovido el aludido Martín Chan, quedando en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 521329)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1415/2021.

Quejoso: Manuel Pani Tecuapetla y/o Manuel Pane y/o José Trinidad Pani Tecuapetla, por su propio derecho y con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonina Coatl de Pani, también conocida como Antonina Coatl y/o Antonia Coatl.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

"En el juicio de amparo 1415/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Manuel Pani Tecuapetla y/o Manuel Pane y/o José Trinidad Pani Tecuapetla, por su propio derecho y con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonina Coatl de Pani, también conocida como Antonina Coatl y/o Antonia Coatl, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula, se ha señalado como tercero interesado a José Ramón Varela Sánchez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.
Rúbrica.

(R.- 521333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

B.A.R.A. MENOR DE EDAD REPRESENTADA POR AVELINA ELIZABETH REYES ASTUDILLO
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 490/2021, promovido por Horacio Rendón Gómez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser B.A.R.A. menor de edad representada por Avelina Elizabeth Reyes Astudillo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 45-C-2P01/2019, en la que se confirmó la sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 5/2016, en la que consideró al aquí quejoso penalmente responsable de la comisión de los antijurídicos de violación equiparada y pornografía infantil; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 y 21 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de abril de 2022
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 521334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: OBDULIO MEDEL GONZÁLEZ, GUMARO MEDEL GONZÁLEZ Y/O GASPAR
GUMARO MEDEL GONZÁLEZ, VÍCTOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ Y/O JOSÉ VÍCTOR GUTIÉRREZ
VÁZQUEZ Y DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En cumplimiento al proveído de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 111/2021 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Teresa Sánchez Escalante, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, de quienes se reclama: La falta de emplazamiento a juicio ordinario laboral D-4/341/1999; se tuvo a las persona arriba mencionadas, como terceros interesados; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, once de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 521335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado "Pepinex, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Por este conducto, se ordena emplazar a la persona moral tercera interesada "Pepinex, Sociedad Anónima de Capital Variable", dentro del juicio de amparo 642/2020-V, promovido por Juan Segoviano Valtierra, en su carácter de apoderado legal de Héctor Ponce López, Jorge Aurelio Barquín Carmona y Jesús Navarro García, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

4. Acto reclamado: La resolución que dio fin al incidente de sustitución patronal de fecha 4 de septiembre del 2020 en el expediente 642/2020-V.

6. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16 y 17.

Se hace saber a la persona moral tercera interesada "Pepinex, Sociedad Anónima de Capital Variable", que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Eduardo Molina Pereda.

Rúbrica.

(R.- 521360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

**DEMANDADA: "ESTRATEGIA PYME, INTEGRANDO SOLUCIONES", SOCIEDAD CIVIL (EPIS).
JUICIO ORDINARIO CIVIL 101/2017.**

En los autos del juicio referido, seguido por "La Federación, Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía", demandó de "Estrategia Pyme, Integrando Soluciones", sociedad civil (EPIS)", la declaración jurisdiccional de rescisión del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de trece de julio de dos mil once, el reintegro de la cantidad de \$2'713,050.67 (dos millones setecientos trece mil cincuenta pesos 67/100 moneda nacional), el pago de los rendimientos financieros que se hubieran generado y el pago de gastos y costas judiciales. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y el quince de octubre de dos mil veinte, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a "Estrategia Pyme, Integrando Soluciones", sociedad civil (EPIS)", para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, el cual se contará a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y el juicio se seguirá en su rebeldía; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315, de la ley adjetiva de en cita.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIÓDICOS "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y "EL UNIVERSAL", Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 521435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 838/2021

En el juicio de amparo número **838/2021**, promovido por promovido por **Jesús Mora Espinosa**, en su carácter de apoderado legal de moral quejosa **DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó el auto de fecha **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictado por la responsable dentro del juicio ejecutivo mercantil, seguido por **Bancrecer, Sociedad Anónima VS Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con expediente 1714/1995, mediante el cual, el **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, desecho de plano el recurso de apelación hecho valer por la parte quejosa, en contra del auto de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazados los terceros interesados **Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Anastacio Diego Aguilar, Josefina Martínez Carmona y José Jiménez Aguilar**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yamir Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 521571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón."
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 224/2020-VIII, promovido por Jorge Francisco Valdés King, en su carácter de apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de **nueve de mayo de dos mil veintidós**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Isaac Hendy Mezrage, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados en el entendido que de no comparecer en los términos precisados, se procederá a fijar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de requerimiento de pago y embargo respectiva, en el local de este órgano jurisdiccional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones: a. El pago de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) c. El pago del impuesto al agregado ("IVA") generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la ejecución de sentencia.

Ciudad de México, diecinueve de mayo de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 521924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO

MARA HAYDEE LAGUNES ÁVALOS
TERCERO INTERESADA.

En el juicio de amparo 239/2021-V, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en Ciudad Juárez, promovido por la licenciada Norma Angélica Aguilar Castañeda, defensora pública de Marco Antonio Guzmán Zúñiga, contra actos del Juez de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, de quien reclama el auto de vinculación a proceso emitido en su contra el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en la causa penal 1065/2008, por el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado por los ordinales 123 y 124 en relación con el 136, fracciones I, inciso b), IV y VII todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, cometido en perjuicio de Esteban Mario Ramos Márquez y otros, el uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a través de edictos a la tercero interesada Mara Haydee Lagunes Ávalos.

En dicho proveído, en lo conducente, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada, Mara Haydee Lagunes Ávalos, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber a la tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola de que si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo de 2022
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. María Isabel Olivas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 521026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
Fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de once de abril de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **448/2021-II-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Román Jesús Puch Mendoza, apoderado legal de la quejosa **“Asesores de Franquicias Profesionales”**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; y Presidente de su adscripción, el cual se hizo consistir en: la resolución dictada con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, en autos del expediente laboral

número 258/2008; así como los actos y medidas tendientes a la continuación de la ejecución del laudo emitido el quince de octubre de dos mil diecinueve.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **José Luis Rodríguez Moctezuma**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a **José Luis Rodríguez Moctezuma**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a once de abril de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles.

Rúbrica.

(R.- 522114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección de Amparo
Pral. 1653/2019
Zioa*alicia
Amparo Indirecto
1653/2019
EDICTO.

A: Juan Carlos Flores Blas.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **1653/2019**, promovido por **Joselin Margot Contreras Flores**, quien se ostenta como apoderada legal de Isidora Blas Ortega, contra actos de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuautla; por acuerdos de **siete de octubre de dos mil veintiuno y veinticinco de abril de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos Flores Blas, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos; veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 521043)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)

En el Cuaderno de Amparo relativo al expediente **282/2019** del juicio **Oral Mercantil** seguido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ordenó notificar por edictos a los Terceros Interesados **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, en términos del artículo 27 Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ello derivado de la demanda de amparo interpuesta por la impetrante de garantías **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** haciéndoles saber a los citados terceros que deberán comparecer ante el **TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO** que corresponda por razón de turno a hacer valer sus derechos, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en el local de este Juzgado:

Acto reclamado:

“Sentencia definitiva de fecha 26 de enero de 2022, en su considerando V y resolutive **TERCERO**.”

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Patricia Membrillo Rivera.

Rúbrica.

(R.- 521586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Terceros Interesados: (1) Juan Hernán Torres Uribe (2), José Ignacio Viramontes Beltrán.

En los autos del juicio de amparo indirecto **213/2021**, promovido por María Irene Sander Lio, contra actos del 1) **Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California**, 2) los **cuatro Secretarios Actuarios** adscritos al **Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California** y el 3) **Registrador Público de la Propiedad y de Comercio**, de esta ciudad, consistentes esencialmente en la falta de emplazamiento y por ende todo lo actuado dentro del juicio **44/2021**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California**, así como

consecuencias jurídicas, tales como la inscripción respecto del bien inmueble y asimismo, la orden de embargo, rematar o adjudicar, al que el impetrante de amparo se ostentan persona extraña, y aduce el quejoso que nunca fue llamado a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de **1) Juan Hernán Torres Uribe y 2) José Ignacio Viramontes Beltrán**, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las **diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.

Rubén González Chávez.

Rúbrica.

(R.- 521159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1074/2021-IV, promovido por Gerardo Aguilera Pardo, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México en su denominación correcta y otras autoridades**, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la **Calle de Avenida Poniente 4, Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Río, Departamento 302 D (antes 300 B), de la Torre D**, del cual deriva el **exhorto 2420**, así como, el desalojo o desposesión del inmueble citado. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesadas a las morales Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, escrito de desahogo, auto admisorio, proveído de diecisiete de febrero y trece y dieciséis de mayo, de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las

ciudadanas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Firma Electrónica.

(R.- 522052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo

Estado de Nuevo León

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JUICIO DE AMPARO

115/202-I-B

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **115/2022-I-B**, promovido por **Eduardo Hernández Jiménez, apoderado de Holding de Restaurantes S. de R.L. de C.V.**, contra actos del **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, donde reclama el emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente laboral 01855/II/05/2020, se ordenó emplazar a la tercero interesada **María Inés Velázquez Puebla**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a diez de mayo de dos mil veintidós.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.

Rúbrica.

(R.- 522108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 7/2022-VI.

INSERTO: “SE AGREGA ESCRITO. Con fundamento en los artículos 62 y 63, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, agréguese a los autos el escrito de previa alusión para los efectos legales a que haya lugar; y provéase lo conducente, **SE TIENE POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO.** Atento al contenido del escrito de cuenta, de Conformidad con el segundo párrafo del artículo 194, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en dicho proveído; y, por tanto, se procede a proveer lo relativo al escrito inicial de demanda promovido por Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jimenez, Filiberta Pérez Tolentino y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte Actora.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195, Y 204, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, Y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte; entre esos órganos se encontraba el extinto **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México.**

Del Acuerdo general en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó, a este Juzgado Quinto de Distrito, con competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General 3/2013, correspondiente a la Determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario en moneda nacional objeto de la presente acción, consistente en:

“LA CANTIDAD DE \$620,800.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERÉS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE MIENTRAS EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE, HASTA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS”.

Cantidad de dinero que han sido debidamente detallada e identificada en el cuerpo de esta demanda.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para las demandadas SELENE GUADALUPE NAVARRO MARTÍNEZ, LORENA GUARDADO SALDAÑA y GRACIELA GUERRERO CASILLAS.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que ya se encuentra bajo su administración.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. En otro aspecto, de Conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de Edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, **así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas,** así como en el **Estado de Aguascalientes,** y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la Acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,** con sede en la ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite de la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **REQUERIMIENTO.** Atento a lo anterior, requiérase a los actores, para que cumplan con los siguientes: a) Recibir los edictos; para lo cual requiérase para que en término de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, y acudan al juzgado para lo cual deberá gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro **“ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA”** b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, acrediten ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como el Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y también, del Estado de Aguascalientes, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que precede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas. **SE RESERVA ENTREGA DE EDICTOS.** Dígase a los promoventes que se reserva la entrega de los edictos, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, los accionantes, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de Internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. **APERCIBIMIENTO.** Apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PRUEBAS.** Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes: Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; La instrumental de actuaciones; y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126, de la ley de la materia”.

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los codemandados Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de marzo de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, **en su carácter de actores** contra Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quien también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro, se registró con el número **4/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes: **1.** Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. **2.** Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. **3.** Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. **4.** Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. **5.** Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. ---B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se

sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio” Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a los codemandados**; quienes deberán comparecer a presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. --- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine: y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:**

- Estado: Ciudad de México
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados”

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000192)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Peloton Interactive, Inc.

Vs.

José María Sánchez López
M. 1412797 Corazón de Pelos y Diseño
Exped.: P.C. 2322/2021(C-1043)25068

Folio: 6010

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

José María Sánchez López
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el **16 de noviembre de 2021**, con folio **025068**, por **Adolfo Athié Cervantes**, apoderado de **PELTON INTERACTIVE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de marzo de 2022.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 522049)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1174/21-EPI-01-9
Actor: Antonio Manuel Herrero Serment y David Alberto Treviño Rodríguez
“EDICTO”

CITIGROUP INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1174/21-EPI-01-9**, promovido por **ANTONIO MANUEL HERRERO SERMENT Y DAVID ALBERTO TREVIÑO RODRIGUEZ**, en contra del Subdirector Divisional de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20210223117, de fecha 26 de

febrero de 2021, por el cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto, confirmando el diverso oficio número 20201091319, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el cual se negó el registro de marca 1978803 CITI y Diseño; **con fecha 19 de mayo de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CITIGROUP INC**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 522091)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Jorge Alejandro Merlos Camacho

Vs.

Alejandro Andrade Andrade

A.C. 97857 Michoacan a Pedir de Boca

Exped.: P.C. 2647/2021(C-1165)28508

Folio: 15749

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

Alejandro Andrade Andrade.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de diciembre de 2021, identificado con el folio de entrada **028508**, la Mtra. María Teresa Romero González, apoderada de **JORGE ALEJANDRO MERLOS CAMACHO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRO ANDRADE ANDRADE** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
31 de mayo de 2022.
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 522061)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Fuchs Petrolub Se.

Vs.

Carlos Sacal Moussali

M. 1275730 Vitroil

Exped.: P.C. 2029/2021(C-934)22071

Folio: 10263

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

Carlos Sacal Moussali.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 12 de octubre de 2021, con folio de entrada **022071**; por JUAN CARLOS AMARO ALVARADO, apoderado de **FUCHS PETROLUB SE.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS SACAL MOUSSALI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de abril de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 522101)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Pediatría
Dirección General
Subdirección de Asuntos Jurídicos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente PAF-C/O/52/1/2013
Contrato: C/O/52/1/2013

C. Representante Legal de:
DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.
GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

El Instituto Nacional de Pediatría, a través del C. Ing. Leopoldo Gómez Chávez, Residente de Obra del Instituto Nacional de Pediatría, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 170 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución de Rescisión de fecha 18 de abril de 2022, llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta de Finiquito del contrato número **C/O/52/1/2013** realizada el día 12 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Pediatría; sin que las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.** se presentaran a dicha diligencia, pese a estar debidamente notificadas por edictos.

El finiquito que se indica contiene los adeudos a cargo de dichas empresas a favor del Instituto, en los términos siguientes:

Anticipo No Amortizado:

\$37,915,133.13 (Treinta y siete millones novecientos quince mil ciento treinta y tres pesos 13/100 M.N.).

Gastos Financieros del Anticipo No Amortizado:

\$35,228,087.65 (Treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil ochenta y siete pesos 65/100 M.N.)

Sobrecosto:

\$41,063,974.57 (Cuarenta y un millones sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)

Impuesto al Valor Agregado del Sobrecosto:

\$6,570,235.93 (Seis millones quinientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DE CRÉDITOS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA:

\$104,096,199.46 (Ciento cuatro millones noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 46/100 M.N.)

Visto lo ordenado en el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022, dictado por la Directora General del Instituto Nacional de Pediatría y atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorga a las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, contados a partir de que ésta notificación surta sus efectos, con el apercibimiento de que, si transcurrido este plazo no presentan alguna observación, dicho finiquito se dará por aceptado y consecuentemente este Instituto resolverá con los elementos de convicción de que disponga y solicitará el reintegro del importe de la liquidación respectiva.

Se notifica a las empresas **Design Built Management, S.A. de C.V.**, **Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V.** y **Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tanto el Acta de Finiquito de los trabajos aquí reseñada, así como los demás documentos que lo comprenden y detallan, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, sita en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, en un horario de 09:30 a.m. a 15:00 p.m., en días hábiles, de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a sus representadas para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022

La Directora General del
Instituto Nacional de Pediatría
Dra. Mercedes Macías Parra
Rúbrica.

El Residente de Obra del
Instituto Nacional de Pediatría
Ing. Leopoldo Gómez Chávez
Rúbrica.

(R.- 521954)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-285-ANCE-2022, TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA – ESPECIFICACIONES (SINEC-20220516210302081). Establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, auto enfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables, para conectarse en sistemas hasta 34 500 YT / 19 920 V en media tensión, y hasta 480 V en baja tensión (cancelará a la NMX-J-285-ANCE-2017, norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014).

PROY-NMX-J-518-ANCE-2022, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER (AMIDA) (IMIDA), CON SOBRE CAPA DE POLIAMIDA EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TÉRMICA 155 °C – ESPECIFICACIONES (SINEC-20220516210310170). Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155 °C, que se utilizan en los embobinados de equipos eléctricos y electrónicos (cancelará a la NMX-J-518-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-538-1-ANCE-2022, PRODUCTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE CONTROL DE BAJA TENSIÓN – PARTE 1: REGLAS GENERALES (SINEC-20220516210315626). Aplica, cuando así lo requiera la norma de producto correspondiente, a los productos de distribución y de control de baja tensión, en lo sucesivo denominados como "equipos" o "dispositivos" y que se destinan para conectarse a circuitos con una tensión asignada no mayor que 1 000 V corriente alterna o 1 500 V corriente directa (cancelará a la NMX-J-538/1-ANCE-2015, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-657-5-ANCE-2022, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE – GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO – PARTE 5: PROTECCIÓN CONTRA PELIGROS ELÉCTRICOS (SINEC-20220516210321460). Especifica los requisitos generales para la protección de las personas y de los equipos contra los peligros eléctricos, para su aplicación en sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso descentralizados (cancelará a la NMX-J-657/5-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-658-2-3-ANCE-2022, PRODUCTOS ELÉCTRICOS – ACOPLADORES PARA USO DOMÉSTICO Y PROPÓSITOS GENERALES SIMILARES – PARTE 2-3: ACOPLADORES PARA APARATOS CON GRADO DE PROTECCIÓN MAYOR QUE IPX0 (SINEC-20220516210326494). Aplica a los acopladores de aparatos con un grado de protección contra la entrada de agua mayor que IPX0 (cancelará a la NMX-J-658/2-3-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-693-3-ANCE-2022, SISTEMAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICOS (PV) – DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS – PARTE 3: MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENERGÍA (SINEC-20220516210332057). Define un procedimiento para medir y analizar la producción de energía de un sistema fotovoltaico (PV) específico, con relación a la producción de energía eléctrica esperada para el mismo sistema, a partir de las condiciones climáticas reales definidas por las partes interesadas para la prueba.

PROY-NMX-J-742-ANCE-2022, CAPACITORES DE POTENCIA – BANCOS DE CAPACITORES EN BAJA TENSIÓN PARA CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA (SINEC-20220516210337847). Aplica a los bancos de capacitores en derivación de corriente alterna en baja tensión que se destinan a utilizarse con fines de corrección del factor de potencia, que pueden equiparse con un aparato de conmutación y de control incorporado que puede conectarse o desconectarse de la(s) parte(s) del banco, con el objetivo de corregir su factor de potencia.

PROY-NMX-J-780-ANCE-2022, PORTALÁMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON (SINEC-20220516210342253). Aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se destinan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 07 de junio de 2022

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 522050)